



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000589



1327

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS POR PADECIMIENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer como justificadas las inasistencias laborales derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia. Asimismo, busca garantizar que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas debidamente acreditadas, sin que ello implique sanciones administrativas ni afectaciones salariales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud y al trabajo digno constituyen principios fundamentales reconocidos por el orden jurídico mexicano. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protección de la salud, mientras que el artículo 123 reconoce el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil. En este contexto, las condiciones laborales deben garantizar el bienestar físico y emocional de las personas trabajadoras, considerando las distintas etapas del ciclo de vida.

Uno de los procesos naturales del envejecimiento es la menopausia en las mujeres y la andropausia en los hombres, etapas caracterizadas por cambios hormonales que pueden generar diversos síntomas físicos y emocionales.

La menopausia constituye una etapa natural en la vida de las mujeres y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud generalmente ocurre entre los 45 y 55 años de edad, y puede provocar síntomas que se caracterizan por cambios hormonales como sofocos o bochornos, alteraciones del sueño, fatiga, ansiedad, cambios en el estado de ánimo, dificultades de concentración, ansiedad o depresión, entre otros.

Por su parte, la andropausia, también conocida como síndrome de déficit de testosterona relacionado con la edad, puede generar en los hombres síntomas como cansancio crónico, alteraciones emocionales, disminución de la energía, trastornos del sueño y otros padecimientos que afectan su salud y desempeño cotidiano.

De manera similar, la andropausia puede provocar alteraciones hormonales que ocasionan fatiga, irritabilidad, trastornos del sueño y disminución en la capacidad de concentración.

Estos síntomas pueden afectar temporalmente el bienestar físico y emocional de las personas trabajadoras y, en algunos casos, requerir atención médica o reposo temporal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No obstante, la legislación laboral vigente no reconoce expresamente estas condiciones dentro de los supuestos de licencias médicas o inasistencias justificadas, lo que puede generar incertidumbre jurídica o incluso sanciones administrativas para las personas servidoras públicas que atraviesan estas etapas.

Por ello, resulta necesario incorporar disposiciones que reconozcan estos procesos biológicos dentro del marco laboral del servicio público, garantizando que las personas trabajadoras puedan acceder a licencias médicas cuando así lo requieran, siempre que exista certificación médica correspondiente.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el bienestar laboral de las personas servidoras públicas mediante el reconocimiento de los efectos que los procesos de menopausia y andropausia pueden tener en la salud y el desempeño laboral.

Con esta reforma se busca promover condiciones laborales más humanas, inclusivas y respetuosas de la salud integral de las personas servidoras públicas del Estado.

La acción legislativa encuentra sustento en diversos ordenamientos del marco jurídico nacional e internacional que reconocen y protegen los derechos humanos, el derecho a la salud, la igualdad sustantiva y las condiciones dignas de trabajo.

En el ámbito internacional, esta iniciativa se sustenta en instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual establece la obligación de los Estados de adoptar medidas que eliminen prácticas discriminatorias en el ámbito laboral y promuevan condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado la importancia de impulsar políticas laborales que consideren la salud integral de las personas trabajadoras, así como la adopción de medidas que permitan conciliar las condiciones de salud con la permanencia digna en el empleo.

En el ámbito estatal, la presente propuesta se fundamenta en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la cual establece el deber de las autoridades de garantizar los derechos humanos, la igualdad sustantiva, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las mujeres, quienes enfrentan los efectos de la menopausia en una etapa de su vida en la que muchas se encuentran en plena actividad profesional y ocupando responsabilidades dentro de la administración pública. Reconocer esta condición dentro de la normativa laboral contribuye a eliminar estigmas, evitar situaciones de discriminación y promover condiciones de trabajo dignas.

Asimismo, la iniciativa se vincula directamente con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que regula las relaciones laborales entre las instituciones públicas y sus trabajadores, y que constituye el instrumento jurídico idóneo para incorporar disposiciones que reconozcan como justificadas las inasistencias derivadas de padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia.

En el marco del fortalecimiento de los derechos laborales y de la protección integral de la salud de las personas trabajadoras, resulta necesario que la legislación continúe evolucionando para reconocer las distintas realidades biológicas y sociales que pueden incidir en el desempeño laboral. En particular, los procesos naturales asociados al envejecimiento humano, como la menopausia y la andropausia, representan etapas de la vida que pueden generar diversos padecimientos físicos y emocionales que impactan temporalmente en el bienestar y la productividad de las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A pesar de que estos procesos forman parte del ciclo natural de la vida, con frecuencia permanecen invisibilizados dentro de las políticas laborales, lo que puede generar incomprensión institucional y, en algunos casos, sanciones administrativas derivadas de inasistencias al trabajo motivadas por condiciones médicas legítimas.

Esta situación resulta particularmente relevante en el ámbito del servicio público, donde el cumplimiento de horarios y responsabilidades laborales se encuentra regulado por disposiciones específicas que establecen consecuencias ante las inasistencias injustificadas.

En este sentido, resulta necesario que el marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas reconozca estas realidades y establezca mecanismos que permitan atenderlas con un enfoque de salud, dignidad humana y no discriminación.

Garantizar que las personas servidoras públicas puedan justificar inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con la menopausia y la andropausia, mediante la correspondiente constancia médica, constituye una medida que fortalece el respeto a los derechos laborales y contribuye a la construcción de entornos de trabajo más inclusivos y sensibles a las condiciones de salud de las personas.

Además, el reconocimiento de estos padecimientos como causas justificadas de inasistencia permitirá prevenir afectaciones salariales o sanciones administrativas injustificadas, garantizando que las personas servidoras públicas puedan acceder a licencias médicas cuando su estado de salud así lo requiera. Con ello, se fortalece una cultura institucional basada en la empatía, el respeto y la protección de la salud laboral.

En consecuencia, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, con el propósito de reconocer como justificadas las inasistencias laborales derivadas de padecimientos asociados a los procesos de menopausia y andropausia, siempre que éstos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente. De igual manera, se busca garantizar que el acceso a dichas licencias médicas no genere sanciones administrativas ni afectaciones salariales para las personas servidoras públicas.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas mediante la incorporación de disposiciones que garanticen la protección de la salud, la dignidad humana y la igualdad sustantiva de las personas servidoras públicas, contribuyendo a la construcción de un servicio público más justo, incluyente y sensible a las necesidades de quienes lo integran.

En este sentido, la aprobación de la presente iniciativa generará diversos beneficios en el ámbito laboral, social y de salud pública, entre los que destacan los siguientes:

- **Fortalecimiento del derecho a la salud** de las personas servidoras públicas al reconocer padecimientos asociados a etapas naturales de la vida que pueden requerir atención médica y reposo temporal.
- **Promoción de la igualdad sustantiva**, particularmente en favor de las mujeres, al visibilizar y reconocer dentro del ámbito laboral los efectos de la menopausia.
- **Prevención de actos de discriminación laboral**, evitando sanciones administrativas o afectaciones salariales derivadas de inasistencias ocasionadas por condiciones médicas legítimas.
- **Mejora del bienestar laboral** dentro del servicio público estatal, promoviendo ambientes de trabajo más humanos, empáticos e incluyentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- **Fortalecimiento de la productividad institucional**, ya que las personas trabajadoras podrán atender adecuadamente su salud sin temor a consecuencias laborales injustificadas.
- **Actualización del marco jurídico laboral del Estado de Tamaulipas**, alineándolo con una perspectiva de derechos humanos, salud laboral y dignidad en el trabajo.

En conclusión, la iniciativa propuesta no genera un impacto presupuestal significativo, toda vez que su contenido se limita a reconocer como justificadas determinadas inasistencias laborales derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia, cuando éstos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica.

Por lo que, la propuesta no implica la creación de nuevas prestaciones económicas, estructuras administrativas ni programas adicionales, por lo que su implementación podrá realizarse con los recursos humanos, materiales y financieros ya previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

<i>Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas Texto vigente</i>	<i>Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas Texto propuesto</i>
	ARTÍCULO ÚNICO. <i>Se reforman el primer párrafo y fracción V, del artículo 35; primer párrafo del artículo 41; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 41; y un artículo 41 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</i>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<p>ARTÍCULO 35.- <i>Son obligaciones de los trabajadores:</i></p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V.- <i>Asistir puntualmente a sus labores;</i></p> <p>VI.- a la XI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 35.- <i>Son obligaciones de las personas trabajadoras servidoras públicas:</i></p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V.- Asistir puntualmente a sus labores y desempeñar sus funciones con la diligencia requerida.</p> <p>Las inasistencias al trabajo deberán justificarse conforme a lo establecido en la presente ley. Se considerarán justificadas aquellas derivadas de padecimientos médicos debidamente acreditados mediante constancia expedida por institución de salud competente, incluyendo los relacionados con los procesos de menopausia y andropausia cuando éstos afecten temporalmente la salud de la persona servidora pública;</p> <p>VI.- a la XI.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- <i>Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.</i></p> <p>Los ...</p> <p>I.- a la IV.-</p>	<p>ARTÍCULO 41.- <i>Las y los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.</i></p> <p>Para efectos de la presente ley, también podrán otorgarse licencias médicas cuando las personas servidoras públicas presenten padecimientos asociados a los procesos de menopausia o andropausia que afecten temporalmente su estado de salud, siempre que dichos padecimientos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente.</p> <p>Los ...</p> <p>I.- a la IV.-</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ...	En ...
El ...	El ...
Sin correlativo	<p>Artículo 41 Bis.- Las inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia se considerarán justificadas cuando exista certificación médica expedida por institución pública o privada de salud.</p> <p>En estos casos, las personas servidoras públicas tendrán derecho a acceder a licencias médicas temporales sin que ello implique sanciones administrativas, descuentos salariales o afectaciones en su situación laboral, en los términos establecidos por la presente ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán acciones de información y sensibilización sobre la salud laboral relacionada con estos procesos biológicos, con el fin de fomentar entornos laborales dignos, incluyentes y libres de discriminación.</p>

*Finalmente, a presente iniciativa se encuentra alineada con los principios y compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3**, relativo a **Salud y Bienestar**, el cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades. El reconocimiento de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia dentro del ámbito laboral contribuye a fortalecer la protección de la salud de las personas servidoras públicas, permitiendo que puedan atender adecuadamente estas condiciones médicas sin enfrentar sanciones laborales o afectaciones económicas.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*Asimismo, la iniciativa se vincula con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5**, referente a **Igualdad de Género**, que promueve la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres y la adopción de políticas públicas que favorezcan la igualdad sustantiva. Al visibilizar dentro del marco jurídico laboral los efectos de la menopausia y garantizar condiciones laborales dignas para quienes atraviesan esta etapa de la vida, la iniciativa contribuye a fortalecer la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito laboral.*

*De igual manera, la propuesta se relaciona con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 8**, relativo a **Trabajo Decente y Crecimiento Económico**, el cual promueve la creación de entornos laborales seguros, dignos e incluyentes. Al reconocer como justificadas las inasistencias derivadas de condiciones médicas asociadas a la menopausia y la andropausia, se fomenta un ambiente laboral más humano, respetuoso de la salud de las personas trabajadoras y acorde con los principios de trabajo digno.*

Así también, la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030, al fortalecer el derecho a la salud, promover la igualdad sustantiva y garantizar condiciones laborales dignas para las personas servidoras públicas del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS POR PADECIMIENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman el primer párrafo y fracción V, del artículo 35; primer párrafo del artículo 41; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 41; y un artículo 41 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO 35.- *Son obligaciones de las personas trabajadoras servidoras públicas:*

I.- a la IV.- ...

V.- Asistir puntualmente a sus labores y desempeñar sus funciones con la diligencia requerida.

Las inasistencias al trabajo deberán justificarse conforme a lo establecido en la presente ley. Se considerarán justificadas aquellas derivadas de padecimientos médicos debidamente acreditados mediante constancia expedida por institución de salud competente, incluyendo los relacionados con los procesos de menopausia y andropausia cuando éstos afecten temporalmente la salud de la persona servidora pública;

VI.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 41.- *Las y los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen médico de las Instituciones señaladas en el artículo anterior y la consecuente vigilancia médica, en cuyo caso se concederá con pago de salario íntegro hasta su recuperación.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para efectos de la presente ley, también podrán otorgarse licencias médicas cuando las personas servidoras públicas presenten padecimientos asociados a los procesos de menopausia o andropausia que afecten temporalmente su estado de salud, siempre que dichos padecimientos se encuentren debidamente acreditados mediante constancia médica expedida por institución de salud competente.

Los ...

I.- a la IV.- ...

En ...

El ...

ARTÍCULO 41 Bis.- Las inasistencias derivadas de padecimientos relacionados con los procesos de menopausia y andropausia se considerarán justificadas cuando exista certificación médica expedida por institución pública o privada de salud.

En estos casos, las personas servidoras públicas tendrán derecho a acceder a licencias médicas temporales sin que ello implique sanciones administrativas, descuentos salariales o afectaciones en su situación laboral, en los términos establecidos por la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal promoverán acciones de información y sensibilización sobre la salud laboral relacionada con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estos procesos biológicos, con el fin de fomentar entornos laborales dignos, incluyentes y libres de discriminación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE INASISTENCIAS JUSTIFICADAS POR PADECIMIENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE MENOPAUSIA Y ANDROPAUSIA.